



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

I

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA MARZO 8 DE 2021.

En la fecha despacho el memorial dirigido al proceso ejecutivo radicado bajo la partida **2019-00022**, mediante el cual la parte actora demanda que se decrete el embargo de unas medidas cautelares sobre remanentes de propiedad del demandado.

Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOZA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 1 8 0

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: OSCAR JAVIER RÍOS SILVA

RADICACIÓN: 2019-00022-00

Atendiendo lo solicitado por la mandataria judicial de la parte ejecutante en el proceso de la referencia con relación al embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **OSCAR JAVIER RÍOS SILVA** dentro de los procesos tramitados ante los juzgados Tercero Civil Municipal y Primero Civil del Circuito de Buenaventura bajo los radicados 2018-00094 y 2019-00144 respectivamente, el despacho accederá con sustento en el artículo 599 del Código General del Proceso en armonía con el art. 466 ibidem.-

En mérito de lo expuesto en precedencia, se

R E S U E L V E:

UNICO: DECRETAR el **EMBARGO** de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados al señor **OSCAR JAVIER RÍOS SILVA** resultantes los procesos que seguidamente se relacionan:

Proceso ejecutivo Singular propuesto por EL BANCOLOMBIA S.A. y OTRO, adelantado en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, bajo el radicado 2018-00094.-

Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía real propuesto por EL BANCOLOMBIA S.A., adelantado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, bajo el radicado 2019-00144.-

Líbrese oficio a las dependencias judiciales en mención, comunicándoles la medida cautelar para el trámite legal pertinente, señalándoles que el límite del embargo es de **\$200.000.000**.

NOTIFIQUESE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8fd955dc73e4741f2ffc84b566cc2a4c13a1a4eda9c22df6ffc1379d9ee
9970

Documento generado en 08/03/2021 10:55:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>